



RAD No. 2020-00199-00

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; pasó a su despacho el presente proceso, junto con el memorial presentado por el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, en el que se solicita la corrección de numeral Cuarto de la parte resolutive de la providencia del Veinticinco (25) de Agosto de 2020, en el que se reconoció personería **Sincelejo, 02 de Septiembre de 2020**

LINA MARÍA HERAZO OLIVERO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Dos (2) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, en el que solicita la corrección del numeral Cuarto de la parte resolutive del proveído Veinticinco (25) de Agosto de 2020, en el que se reconoció personería al jurista **CARLOS OROZCO TATIS**, de la parte ejecutante Manuel David Baldovino Olivera, siendo lo correcto, **BANCO DE OCCIDENTE**, Representada Legalmente por **ALFREDO R. CANTILLO VARGAS**, por lo que se ordenara su corrección.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Ordénese la corrección del numeral Cuarto de la parte resolutive del proveído Veinticinco (25) de Agosto de 2020, en el que se reconoció al Abogado **CARLOS OROZCO TATIS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.558.798 expedida en Arjona – Bolívar y Tarjeta Profesional No. 121.981 del Consejo Superior de la Judicatura, como Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCO DE OCCIDENTE**, Representada Legalmente por **ALFREDO R. CANTILLO VARGAS**, en los términos y condiciones del poder conferido.

Consecuencialmente téngase este proveído como parte integrante de la providencia precedentemente citada,- Veinticinco (25) de Agosto de 2020, - y notifíquesele junto con él.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ESTADO No.: 89

FECHA: 03/09/2020

SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación: **3560ccb77a7e690601c82b0425dc70da00701b4ea184a72746f57559e16096a4**

Documento generado en 02/09/2020 04:14:26 p.m.